



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y**  
**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**MODIFICA DIRECTIVAS DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA N°S. 10, 20 Y 24.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 589 -B**

**SANTIAGO, 03 de septiembre del 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba su reglamento; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N° 1.407, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública

**CONSIDERANDO:**

1. La función legal de la Dirección de Compras y Contratación Pública de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras, dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.886.
2. La facultad de emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en las compras públicas por parte de los compradores y los proveedores, contemplada en el artículo 104 bis, del Reglamento de Compras Públicas.
3. Que, el artículo 16 de Ley N° 19.886 crea un Registro Electrónico de Contratistas de la Administración, a cargo de esta Dirección, donde podrán inscribirse todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.
4. Que, a partir del 28 de abril de 2021, la operación del Registro y administración del Registro de Proveedores ha sido asumida por esta Dirección, en orden a generar una integración directa con otros organismos del Estado, de manera que permita traer información actualizada y validada desde la fuente a la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y apoyar a las instituciones en la toma de decisiones.
5. Que, lo indicado en el considerando anterior ha supuesto un nuevo diseño centrado en la eficiencia, integración de la información de los proveedores en un único punto

y la celeridad a la hora de obtener información, aportando valor a todos los actores que interactúan en la plataforma.

6. Que, en conformidad a lo indicado en los considerandos anteriores, las Directivas de Contratación Pública deben adecuarse a la nomenclatura que supone la adopción de este nuevo modelo, a partir de lo cual todas las referencias a "ChileProveedores" deben ser reemplazadas por "Registro de Proveedores".
7. Que, en cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, se identifica que las siguientes Directivas de Contratación Pública vigentes exigen modificaciones en su redacción, motivando la dictación del presente acto administrativo:
  - a. Directiva de Contratación Pública N°10, sobre "Instrucciones para la utilización del Trato Directo".
  - b. Directiva de Contratación Pública N°20, sobre "Enfoque de Género en materia de Compras Públicas".
  - c. Directiva de Contratación Pública N°24, sobre "Instrucciones para la Contratación de bienes y servicios relacionados con Tecnologías de Información".

## RESUELVO

**1. MODIFÍQUESE** las Directivas de Contratación Pública aprobadas por esta Dirección, singularizadas de acuerdo al detalle señalado en el considerando 7 de este acto administrativo, reemplazando en todas sus secciones la palabra "ChileProveedores" por "Registro de Proveedores".

**2. PUBLÍQUESE** en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**Anótese, Comuníquese y Archívese**

**TANIA PERICH IGLESIAS  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/LGC/CPC/MRL

Distribución

Dirección



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2031646-476da4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>